



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

76001-31-10-010-2023-00012-00 – U. M. H. – LINA MARÍA CIFUENTES VIDAL Vs Herederos de ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CASTRO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora, de relevar a la curadora *ad litem*. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de mayo de 2023

Escribiente

Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-**2023-00012-00**

Auto No. 946

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se observa que es necesario relevar del cargo a la curadora *ad-litem* designada para representar al menor M. C. C., en atención a que la abogada Piedad Mercedes Franco Rojas, a la fecha no se ha pronunciado frente a la designación efectuada por el Despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curadora Ad-Litem a la abogada Piedad Mercedes Franco Rojas, nombrada en proveído No. 214 del 2 de febrero de 2023 y en su reemplazo designar a la abogada **MADELEINE ANDRADE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.998.305 y con T.P. No. 62.038 del C.S. de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la CALLE 11 # 5-54 OFICINA 806 EDIFICIO BANCOLOMBIA, y contactada telefónicamente en el número 316



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

76001-31-10-010-2023-00012-00 – U. M. H. – LINA MARÍA CIFUENTES VIDAL Vs Herederos de ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CASTRO (Q.E.P.D.)

4815208, en la dirección electrónica: made_anma69@hotmail.com, profesional con registro vigente, la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Advertir a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y la aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**LA JUEZ
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb11766bf4c695157e32114fbf3157b01b4932b89e5c92d5bdad0d8be8d2c2f**
Documento generado en 04/05/2023 09:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>